

Gaceta

No. 644

DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Órgano Oficial del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Cartago, Martes 9 de Junio, 2020

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

ViDa-361-2020

Directrices sobre impartición de cursos en modalidad remota con apoyo de la tecnología.....2

Directrices sobre impartición de cursos en modalidad remota con apoyo de la tecnología

RESULTANDO QUE:

1. De acuerdo con los artículos 32 y 33 del Estatuto Orgánico, son funciones del Vicerrector de Docencia:

“Artículo 32

Son funciones generales de los Vicerrectores.

[...]

b. Planear, dirigir y evaluar las actividades de las unidades a su cargo.

“Artículo 33

Son funciones específicas del Vicerrector de Docencia:

...

e. Velar por las buenas condiciones materiales y ambientales en que se desarrolla la actividad académica.”

2. El Modelo Académico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, vigente como acuerdo del III Congreso Institucional sobre el marco orientador del modelo establece:

“SOBRE EL MARCO DE REFERENCIA DEL MODELO ACADÉMICO El Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el compromiso de construir un modelo académico que **lo distinga por la excelencia, la pertinencia social, la igualdad de oportunidades y el liderazgo tecnológico en los campos de su quehacer**, en favor de una sociedad costarricense soberana, solidaria, justa, democrática e igualitaria, mantiene.

1. UNA PERMANENTE VOCACIÓN DE SERVICIO Y DESARROLLO SOCIAL, TENIENDO COMO GRANDES COMPROMISOS SOCIALES, LOS SIGUIENTES:

[...]

b. El Instituto Tecnológico de Costa Rica se consolida como un instrumento esencial para enfrentar exitosamente los desafíos del mundo actual mediante la docencia, la investigación y la extensión, ayudando a la construcción de una sociedad más justa y tolerante, basada en la solidaridad, el respeto de los derechos humanos y el uso compartido del conocimiento.

c. El Instituto Tecnológico de Costa Rica tiene un compromiso con la ética que es parte de su propio desarrollo, la cual es ejercida por toda la comunidad institucional. Todas sus actividades se someten a las exigencias del rigor científico e intelectual y a una búsqueda libre de la verdad y de la excelencia académica.

d. El Instituto Tecnológico de Costa Rica asume la educación permanente y propicia respuestas pedagógicas estratégicas para hacer de la educación un asunto de toda la vida, para dotar a las y los educandos de las herramientas intelectuales que les permitan adaptarse a las incesantes transformaciones de la sociedad, a los cambiantes requerimientos del mundo laboral y a la obsolescencia del conocimiento. Los esfuerzos del Instituto se dirigen a consolidar un proceso que rebase los límites del aula y del espacio escolar. Asimismo, reconoce que la educación permanente implica no sólo que los programas académicos asuman la vinculación y contacto con los egresados, sino también la apertura de los espacios para brindar posibilidades a todas las personas en cualquier etapa de su vida.

[...]

2. SOBRE LOS EJES TRANSVERSALES

El Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el propósito de velar por la persona, la igualdad, la excelencia y los principios democráticos,

adopta los siguientes ejes transversales para que orienten su quehacer:

- a. El ser humano como principio y fin de la acción institucional.
- b. El respeto a las diferencias de todas las personas.
- c. La necesidad de la formación integral de las personas
- d. El acceso y permanencia en igualdad de oportunidades a las personas con potencial, sin distinciones de etnia, religión, género, desarrollo psicoeducativo, necesidades especiales, condición socioeconómica y tendencia política.

[...]

3. SOBRE EL CARÁCTER E IDENTIDAD DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y SU COMUNIDAD

El Instituto Tecnológico de Costa Rica, considerando como valores institucionales e individuales todos aquellos que surgen de la identidad institucional, del compromiso social y de las personas que la conforman, reafirma:

3.1 EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL:

[...]

- c. La igualdad de oportunidades

[...]

- e. La libertad de cátedra

- f. La búsqueda de la excelencia”

[...]

3.2 EN EL ÁMBITO INDIVIDUAL:

- a. El respeto por la vida
- b. La libertad

- c. La ética
- d. La solidaridad
- e. La responsabilidad
- f. La honestidad
- g. La sinceridad
- h. La transparencia
- i. El respeto por todas las personas
- j. La cooperación
- k. La integridad
- l. La excelencia

3. El Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica sobre las funciones docentes de los profesores establece en el artículo 23 lo siguiente

“Artículo 23

En lo que respecta a su función como docentes, es responsabilidad del profesor:

- a. Ejecutar y evaluar los programas de los cursos a su cargo.
- b. Velar porque los programas de los cursos respondan a las necesidades de formación profesional del estudiante; de no ser así, plantear las reformas respectivas al Consejo de Departamento.
- c. Ejecutar y evaluar el proceso de enseñanza aprendizaje que le haya sido asignado, acatando las disposiciones emanadas del Consejo del Departamento que tiene a su cargo la asignatura o actividad y del resto de las normas establecidas por el Instituto.
- d. Acatar el Calendario Académico Institucional y cumplir los horarios establecidos en la guía de horarios o en los convenios acordados por consenso con los estudiantes.

- e. Actualizarse en el campo educativo y en el de su especialidad de conformidad con las políticas institucionalmente establecidas.
 - f. Dominar los principios educativos que fundamentan su labor docente.
 - g. Aprobar los cursos de formación para la docencia que exija el Instituto.
 - h. Elaborar los aspectos operativos de los cursos asignados con base en las directrices curriculares aprobadas por el Consejo de Departamento y entregarlos por escrito, con las explicaciones pertinentes, al Director del Departamento antes del inicio del curso. El primer día de clases el profesor debe presentar oralmente el programa del curso a los estudiantes y ponerlo a su disposición, antes de la primera lección, por los medios electrónicos disponibles en formato digital.
 - i. Utilizar metodologías de enseñanza que tiendan a desarrollar la participación, creatividad, y capacidad analítica y crítica del estudiante.
 - j. Favorecer la participación del estudiante en las actividades de investigación, extensión y otro tipo de actividades del Instituto.
 - k. Establecer y cumplir un horario de consulta para los estudiantes de cada uno de los cursos que imparta; esta consulta puede ser individual o grupal, presencial o por medios digitales, conforme a las Directrices que emita el titular de la Vicerrectoría de Docencia para su efecto.
 - l. Presentar durante el período establecido en el Calendario Académico, un informe sobre el rendimiento académico de los estudiantes matriculados que tenga a su cargo, revisarlo y firmarlo, según lo estipulado en el reglamento respectivo.
 - m. Supervisar prácticas de especialidad de los estudiantes cuando así lo disponga el Consejo de Departamento respectivo y acatando las disposiciones del Reglamento de Práctica de Especialidad.”
4. Ante la declaratoria de Emergencia Nacional por parte del Gobierno de la República, la Rectoría mediante las resoluciones

RR-070-2020, RR-076-2020 y RR-087-2020 resolvió suspender el curso lectivo de grado, impartido en todos los campus, centros académicos y otras instalaciones del Tecnológico de Costa Rica, desde el lunes 16 de marzo a partir de la 1:00pm hasta el domingo 26 de abril de 2020 inclusive, a efecto de colaborar con las autoridades nacionales en el cumplimiento de las medidas para enfrentar la pandemia provocada por Coronavirus (COVID-19).

5. Según Resolución RR-099-2020 del veintitrés de abril del dos mil veinte, el señor Rector estableció: “

1. Reanudar el curso lectivo correspondiente al primer semestre a partir del lunes 27 de abril de 2020, en todos los Campus Tecnológicos y Centros Académicos, bajo las siguientes condiciones:

a. La oferta de cursos corresponderá a aquellos que puedan impartirse con asistencia de la tecnología digital

[...]

Considerando que:

1. Aunque la institución tiene una oferta de cursos virtuales o bimodales, debidamente planificada, esta es pequeña, la mayoría de la oferta corresponde a una modalidad presencial y no remota. Las facilidades para la impartición de la oferta y de los recursos disponibles para profesores y estudiantes se encuentran en laboratorios, talleres y servicios dentro de las instalaciones de la universidad.

2. Aunque se han hecho esfuerzos importantes, tanto de la institución como de grupos de profesores y funcionarios, por dotar de conectividad y dispositivos adecuados para la enseñanza remota apoyada por las tecnologías al sector estudiantil que lo requería, existe un porcentaje de estudiantes que no cuentan con las condiciones apropiadas para ese fin.

3. La reanudación del curso lectivo, debido a la atención de medidas sanitarias de prevención de la pandemia del Covid-19, ha debido hacerse en una modalidad de enseñanza remota de emergencia, en condiciones poco favorables para una adecuada planificación del proceso de transición y con condiciones poco apropiadas, tanto para el cuerpo docente como para los estudiantes, para una modalidad no presencial.

4. Los profesores y coordinaciones de cursos o cátedras deben tomar acciones con el fin de disminuir el impacto negativo en el proceso de enseñanza aprendizaje para los estudiantes.

5. Dada la evolución de la pandemia en el país, la enseñanza remota de emergencia continuará en el resto del año 2020.

Por tanto:

Con la experiencia generada en la enseñanza remota de emergencia, en el periodo transcurrido desde el reinicio del curso desde el 27 de abril de 2020, se emiten las siguientes directrices:

1. Recalcar que la actuación de docentes y estudiantes debe estar enmarcada por los valores institucionales e individuales definidos en el marco del Modelo Académico sobre el carácter e identidad del Instituto Tecnológico de Costa Rica y su Comunidad.
2. Las clases sincrónicas y asincrónicas se deben atender en el horario que al efecto está establecido en la guía de horarios del semestre, con excepción de aquellos casos en que el o la docente y los o las estudiantes de común acuerdo hayan definido otro horario.
3. Los horarios de consulta para la aclaración de dudas de los estudiantes se deben respetar, pues la salud de los docentes y la atención de los estudiantes debe mantener un sano equilibrio.

4. Para la enseñanza en esta modalidad la institución ofrece las siguientes plataformas: TEC Digital, Zoom y Teams; cualquier otra que el docente decida usar, debe asegurarse de que todos los estudiantes cuenten con la disponibilidad, acceso y capacidad para instalarla en sus dispositivos. Esa plataforma adicional no debe representar un costo para la institución ni para los estudiantes. La institución trabaja en la evaluación de otras posibilidades con el fin de distribuir la carga de usuarios concurrentes.
5. Para la entrega y recepción de documentos profesores y estudiantes cuentan con las plataformas antes mencionadas, el correo electrónico institucional y cualquier otro siempre y cuando cumpla con las mismas características descritas en el punto 3 anterior y además quede evidencia del envío y recibo del mismo.
6. Los repositorios disponibles para materiales de clase, videos y tutoriales, clases grabadas, etc. son: TEC Digital, el Repositorio institucional del Departamento de Servicios Bibliotecarios y One Drive. En el caso de los documentos con mayor demanda de memoria se recomienda usar el OneDrive, pues cada docente cuenta hasta con un terabyte(1TB), de capacidad de almacenamiento, con ello se espera que la demanda de memoria del TEC Digital disminuya, dejando mayor capacidad disponible para atender los procesos lectivos sincrónicos y los procesos evaluativos.
7. Las lecciones sincrónicas deben grabarse y dejarse en un repositorio para el acceso aquellos estudiantes que tuvieron problemas de conectividad por diferentes causas.
8. Se recomienda que las clases sean lo más dinámicas posible, como periodo máximo de clase magistral se recomienda 50 minutos, después de los cuales se reco-

- mienda dar un receso, o bien incluir periodos de participación, resolución de ejercicios, dinámicas y prácticas, intercalando hasta cubrir el horario de clases.
9. Durante todo el periodo de clases, los y las docentes que imparten lecciones de forma asincrónica, deben estar disponibles para la atención de cualquier consulta o aclaración de dudas de los estudiantes. Como con frecuencia la duda de uno es la duda de muchos se recomienda grabar las solicitudes de aclaración de dudas y las respuestas y dejarlas a disposición del grupo.
 10. Aunque las clases asincrónicas son una modalidad de aprendizaje en la cual el tutor o la tutora y el o la estudiante interactúan en espacios y momentos distintos, el o la docente debe impartir las explicaciones necesarias para facilitar el aprendizaje de sus alumnos y alumnas.
 11. Se debe garantizarla equidad e igualdad de oportunidades en el proceso de formación de los estudiantes con adecuaciones y necesidades educativas especiales formalizadas en el Departamento de Orientación y Psicología –PSED NE.
 12. Dado que la capacidad del TEC Digital está limitada a menos de 1300 usuarios concurrentes, se requiere que las actividades docentes de preparación de evaluaciones, carga de materiales de clase y de grabaciones de clases, entre otras, que pueden realizarse en otro momento, se solicita que no se realicen en días que hay programadas exámenes parciales de cursos básicos, que generalmente son masivos en cuanto a la cantidad de estudiantes que atienden.
 13. Las evaluaciones se pueden realizar de forma sincrónica o asincrónica. Los estudiantes deberán de conocer desde el momento en que esta se calendarice, el tipo de evaluación que se aplicará.
 14. El periodo de resolución de la evaluación dependerá del tipo, en cualquier caso, el mínimo deberá de ser adecuado a la evaluación. Para las evaluaciones para las que su entrega se programa más allá de un día, a efecto de la aplicación del artículo 64 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje, que regula la cantidad máxima de exámenes parciales, finales o de reposición por día, se computará como el día de la evaluación el que corresponde al del inicio de la prueba.
 15. Para las evaluaciones se puede usar el TEC Digital, Gradescope, Socrative y otras herramientas de evaluación disponibles en la web, en cualquier caso, no se podrá solicitar a los estudiantes más recursos que los que se utilizan durante las lecciones.
 16. Se debe tener presente la limitación de ancho de banda, el tipo de dispositivo con que cuentan las y los estudiantes, que restringen su conectividad, por lo que el uso de cámara no debe ser requisito para la aplicación de las evaluaciones sincrónicas.
 17. En el caso del uso del TEC Digital para las evaluaciones de estudiantes de cursos masivos se debe coordinar con anticipación con el TEC Digital para planificarlas sin afectar el rendimiento de la plataforma y la ejecución de la prueba.
 18. En el caso que durante la realización de una prueba sincrónica el estudiante pierda la conexión por causas fuera de su control, deberá buscar la forma de comunicarlo a profesor de manera inmediata, o dentro de los tres días hábiles siguientes a la realización de la prueba. En el primer caso y siendo que la desconexión fue por un periodo inferior a 15 minutos, se deberá de dar un periodo igual al lapso de la desconexión, para reponer el tiempo perdido durante la ejecución de la prueba para la resolución de la misma. En caso de

periodos mayores o que la comunicación por parte del estudiante haya sido después de finalizado el lapso de ejecución de la evaluación, se repondrá la prueba otro día de común acuerdo.

19. En el caso de las evaluaciones para las que se ha dado como periodo de resolución uno lapso mayor al requerido por la prueba o ésta sea asincrónica, se considerará causa para la reposición de la evaluación las desconexiones iguales o superiores al periodo de ejecución de la prueba.

Se aclara que estas directrices son de acatamiento obligatorio y que su desatención tiene asociadas consecuencias legales.

Conforme los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, ante la presente directriz se podrán interponer los recursos ordinarios de revocatoria y apelación en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se ha notificado o publicado el acuerdo o la resolución objeto del recurso.

Notifíquese.

Oficio ViDa-361-2020, Directrices sobre impartición de cursos en modalidad remota con apoyo de la tecnología, 8 de junio de 2020